

BOLETÍN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID.

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

Se publica todos los días excepto los domingos.

PRECIOS DE SUSCRICIÓN.

En esta capital, llevado á domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella 3'50 al mes; 9 al trimestre; 18 al semestre, y 28'50 por un año. Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del Boletín, plaza de Santiago, 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en sellos.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente: asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanare de las mismas; pero los de interés particular pagarán 50 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Número suelto 50 céntimos de peseta.

Parte oficial.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud

Diputación provincial.

Sesión de 25 de Febrero de 1885.

PRESIDENCIA DEL EXCMO. SR. GOBERNADOR.

Señores que asistieron:

- Aguado.—Arce.—Briones.—Casuso.—C. España.—Escobar.—Escribano.—F. Pérez de Soto.—García Lomas.—Gómez Herrero.—Gómez Pombo.—González Fernández.—Hernández Prieta.—Lengó.—Massa.—Murcia.—Negro.—Peláez.—Peña.—Presilla.—Rancés.—Revuelta.—Romero Gilsanz.—Rómera (Conde de la).—Sánchez Blanco.—San Martín.—Seijo.—Sevillano.—Guillén (Secretario).

Abierta la sesión á las dos y media de la tarde, fué leída y aprobada el acta de la anterior.

Acto-seguido el Sr. Romero Gilsanz dijo que aunque sentía volver sobre asuntos pasados, no podía menos de preguntar á la Mesa si era correcto que habiendo recaído un voto de censura sobre el Presidente de la Diputación, continuase dicho señor ejerciendo el cargo de Ordenador de pagos durante la clausura de la Diputación provincial.

El Sr. Gobernador contestó que en efecto, había existido por parte de catorce Sres. Diputados un acto que ha sido base para la formación de un expediente, que será oportunamente resuelto por el Ministerio de la Gobernación, y que tiene por objeto depurar si los que tomaron aquel acuerdo excedieron el límite de sus atribuciones.

El Sr. Rancés pidió, y la Diputación acordó, de conformidad con el Sr. Revuelta, Presidente de la Comisión respectiva, dejar para la reunión próxima la discusión del proyecto de nuevo Reglamento para las sesiones de la Corporación.

El Sr. Pérez de Soto preguntó si se había constituido la Comisión encargada

de investigar la gestión administrativa de los Ayuntamientos de la provincia.

El Sr. Presidente contestó que la Presidencia había excitado el celo de todas las Comisiones, á fin de que cumpliesen sus respectivos encargos antes de la terminación del período semestral; pero que la aludida por el Sr. Pérez de Soto no había podido funcionar por una razón especial, cual era la de estar girando una visita al Ayuntamiento de Madrid un delegado especial del Sr. Ministro de la Gobernación.

El Sr. Pérez de Soto dió gracias al Sr. Presidente por su contestación y por la manera recta é imparcial que había tenido de presidir las sesiones.

El Sr. García Lomas preguntó si era cierto, como había leído en un periódico, que en el Hospital de San Juan de Dios las enfermas de la higiene entablan desde las ventanas diálogos poco edificantes con los transeuntes.

El Sr. Gobernador contestó que hacía algún tiempo y por iniciativa de los Señores Visitadores de aquel Hospital, había dado orden de que una pareja del cuerpo de Orden público custodiase especialmente aquellos sitios para evitar los diálogos á que se había referido el Sr. García Lomas, y que si era preciso reiteraría la orden.

El Sr. Peláez lamentó que la Comisión de Gobernación no hubiese dado dictamen acerca de una importante proposición encaminada á crear en estas oficinas una sección de Estadística.

El Sr. Briones atribuyó el hecho á la poca frecuencia con que se reúne la Comisión de Gobernación, la cual no pudo deliberar en el día anterior por haberse ausentado su Presidente.

El Sr. Gobernador hizo observar que se estaba tratando de interioridades de las Comisiones, impropias de una sesión pública.

El Sr. Briones anunció su dimisión del cargo de Vocal de la Comisión de Gobernación, y dijo que presentaría un voto de censura contra el Presidente de la misma.

El Sr. Rancés preguntó á la Comisión de Personal por qué no había propuesto, en cumplimiento de lo acordado, el nombramiento de D. Sebastián Vicente López para un destino análogo al de Inspector del Hospicio, que ha desempeñado.

El Sr. Aguado contestó que la Comisión de Personal no había propuesto ese

nombramiento por no haber existido vacante de la índole á que se había referido el Sr. Rancés.

El Sr. Negro propuso, y la Diputación acordó autorizar al Director del Hospital de San Juan de Dios, para el día 8 de Marzo, en que se verifica la función del Santo titular del Establecimiento, dé á los acogidos el extraordinario de costumbre.

El Sr. Gómez Pombo preguntó si el personal facultativo había dado principio al estudio de las ocho primeras carreteras del plan.

El Sr. Murcia, de la Comisión, contestó afirmativamente.

El Sr. San Martín pidió una lista de las carreteras por donde se han empezado dichos estudios.

El Sr. Murcia contestó que siendo esta la última sesión del período semestral, facilitaría en el próximo el dato pedido por el Sr. San Martín.

Entrando en la orden del día se dió cuenta de un dictamen de la Comisión de Fomento, proponiendo la construcción de un puente sobre el Jarama, en el sitio en que hoy existe una barca, á fin de enlazar la carretera provincial de Algete con la general de Irún: que se encargó al señor Ingeniero Jefe de Obras provinciales practique los estudios y formule el correspondiente proyecto, y que se consignase en el próximo presupuesto ordinario el oportuno crédito.

Puesto á discusión el dictamen, el señor Sánchez Blanco habló en contra, manifestando que el puente, cuya construcción se proponía, no es necesario en aquella localidad, puesto que á dos kilómetros del sitio en que ha de construirse, proyecta el Estado otro puente que evitará á la Diputación un gasto de 70 á 80.000 duros.

Dijo que la tramitación del expediente no había sido correcta, puesto que se proponía desde luego la construcción sin haberse verificado los estudios ni hecho el presupuesto, dándose el caso anómalo de que la Diputación haya de acordar un gasto, cuya cuantía desconoce completamente: y terminó manifestando que, en su concepto, el acuerdo debiera ser que el personal facultativo estudie el puente, diga cuánto ha de costar y se decida luego si se debe ó no construir.

En este momento ocupó la presidencia el Sr. Revuelta.

El Sr. Murcia, de la Comisión de Fo-

mento, defendió el dictamen diciendo que el puente era necesario para facilitar el importante tránsito de productos de la provincia de Guadalajara, y que la tramitación del expediente había sido la misma que se dió á otro referente á la construcción de un puente en el camino de Los Santos de la Humosa.

Los Sres. Sánchez Blanco y Murcia rectificaron.

El Sr. San Martín de la Vara habló en contra y dijo que no era exacto que la construcción del puente fuese necesaria, puesto que no va á servir más que para los vecinos de Algete; que su coste sería próximamente de 2.000.000 de reales, como se calculó en otra ocasión, siendo esta la causa de que el que era á la sazón dignísimo Diputado provincial por aquel distrito, D. Ramón Larroca, desistiera de la construcción de ese puente, que con su celo habitual venía procurando; que el Estado va á construir otro puente á distancia de tres kilómetros en la carretera de Barajas á Ajalvir; que se debía tener en cuenta que al construirse el puente habría necesidad de indemnizar al arrendatario de la barca; y que habiendo de costar los estudios por lo menos 30.000 reales, parecía natural que los hubiese hecho por su cuenta, como sucedió en el de Los Santos de la Humosa, algún particular directamente interesado en la construcción del puente.

Los Sres. Murcia y San Martín rectificaron.

El Sr. Massa habló en pro, diciendo que si en 1881 no prosperó el proyecto de construir el puente de que se trataba, fué por el mal estado de fondos en que entonces se encontraba la provincia, estado que hoy por fortuna ha llegado á ser relativamente satisfactorio: que los pueblos cercanos al río Jarama necesitan de ese puente para sus comunicaciones recíprocas y para ponerse en relación con el resto de España por medio de la carretera general: que el gasto del puente sería reproductivo, toda vez que la Diputación podría establecer derechos de tránsito y obtener de ese modo una compensación al sacrificio hecho, y que el puente que se dice va á construir el Estado está en proyecto hace 40 años y no hay indicios de que la construcción se haya de verificar por ahora.

Los Sres. San Martín y Sánchez Blanco rectificaron.

El Sr. Chávarri se opuso al dictamen

por creer que se trataba de gastar una cantidad de importancia, sólomente de evitar un pequeño rodeo á los habitantes de aquellos pueblos, y preguntó si el puente de que se trataba figuraba ó nó en el plan general de carreteras. Dijo que se había debido acompañar al dictamen el correspondiente presupuesto de la obra, y terminó rogando á la Comisión de Fomento se sirviese activar dicho dictamen para poderlo estudiar detenidamente.

En este momento ocupó la presidencia el Sr. Gobernador.

El Sr. Escribano habló en pro y dijo que en el sitio en que existe la barca que ha de ser sustituida por el puente, la acción de las aguas ha formado grandes bancos de arena que imposibilitan durante todo el año el paso de la barca; pues si bien existe otra provisional, es á todas luces insuficiente para el tránsito público; que el puente es por tanto absolutamente preciso para toda una comarca compuesta de infinidad de pueblos, tales como Cobena, Alalpardo, Valdeolmos, el Casar de Talamanca, Fuente el Saz de Jarama, Valdetorres, Valdepiélagos, la posesión del Sr. Duque de Sexto, etc., siendo el coste probable, según opiniones periciales que había consultado, no las cifras respetables que habían dicho otros Sres. Diputados, sino la menos exagerada de 25 á 30.000 duros.

Añadió que el puente que se dice ha de construir el Estado, resultaría, en el improbable caso de que se construyera, á seis kilómetros de la actual barca y á más de cuatro leguas de los pueblos de la izquierda del río, con lo cual se demuestra que el tal puente nunca sería utilizable para dichos pueblos; que habría que hacer en todo caso una carretera que recorriese cada una de las márgenes del río, imposible hoy de recorrer por los muchos peñascales que en ella se encuentran; y que estableciendo derechos de tránsito en el puente que se construyese, la Diputación podría indemnizarse del capital invertido ó bien constituirse una renta de 60 ó 80.000 reales anuales.

Los Sres. Chávarri y Sánchez Blanco rectificaron, haciendo constar el segundo que no se oponía la construcción del puente, sino al acuerdo propuesto en el dictamen por creer que no se debe acordar una obra sin conocer previamente de un modo oficial sus detalles y su coste.

Terminada la discusión fué aprobado el dictamen en votación nominal, por 19 votos contra 5, en la forma siguiente:

Señores que dijeron sí:

Arce.—Briones.—Casuso.—Escobar.—Escribano.—F. Pérez de Soto.—García Lomas.—Gómez Herrero.—Gómez Pombo.—Hernández Prieta.—Lengo.—Masa.—Murcia.—Peña Villarejo.—Presilla.—Rancés.—Seijo.—Guillén (Secretario).—Sr. Gobernador (Presidente).

Señores que dijeron no:

Chávarri.—González Fernández.—Romero Gilsanz.—Sánchez Blanco.—San Martín.

Seguidamente se dió cuenta de un dictamen de la Comisión de Personal, proponiendo suspender de sueldo por quince días á 14 practicantes; apercibiéndoles solemnemente de que á la primera falta que cometan en el servicio se acordará su separación definitiva.

El Sr. Hernández Prieta rogó á la Comisión de Personal, que á pesar de estar

el dictamen arreglado á justicia, por vía de indulto y para que la Diputación terminase su período de sesiones con un acto de clemencia, retirase dicho dictamen y estimulase el celo de los interesados perdonándoles por esta vez.

El Sr. Guillén contestó que ya la Comisión se había inspirado en un criterio de benignidad al proponer la suspensión de sueldo, toda vez que el Sr. Decano tenía signficada la conveniencia de que esos practicantes fuesen destituidos; pero que por su parte no había inconveniente en acceder al ruego del Sr. Hernández Prieta.

Habiendo terciado en la discusión los Sres. Rancés, García Lomas, Pérez de Soto, Seijo y Aguado, el último de los cuales declaró que la Comisión de Personal está dispuesta á sostener y amparar la autoridad del Sr. Decano, al cual no ha sido su ánimo molestar en lo más mínimo con el dictamen que se discutía; fué aprobado éste en votación ordinaria, en los términos propuestos por la Comisión de Personal.

Continuando la orden del día se dió cuenta de los dictámenes emitidos por las respectivas Comisiones, acordándose lo siguiente:

Comisión de Hacienda.

Declarar de abono á Ramón Sánchez Martínez, como marido de Eustaquia Díaz, colegiala que fué del de la Paz, la suma de 125 pesetas, importe del premio con que fué agraciada en la extracción de la Lotería Nacional de 27 de Julio de 1871.

Declarar de abono á Victoriano Alvaro Orcajo, como marido de Martina Cuesta, colegiala que ha sido del de la Paz, la suma de 125 pesetas que la correspondió en el sorteo de la Lotería Nacional de 18 de Abril de 1868; y la de 250 que en concepto de dote la corresponde por haber tomado estado en el establecimiento.

Declarar de abono á Tomás Gámez y Gámez, como marido de la colegiala que fué del de la Paz, Mariana Guedella Caballero, el premio de 125 pesetas con que fué agraciada en la extracción de la Lotería Nacional de 26 de Julio de 1864 y el dote de 500 pesetas que la correspondió en el sorteo celebrado por esta Corporación en 15 de Febrero de 1871 por el advenimiento al Trono de S. M. D. Amadeo I.

Manifestar al Ayuntamiento de San Fernando que en esta Corporación no existen referencias sobre las rebajas que dice se han de hacer en los repartimientos por las cuotas señaladas á las «Colonias agrícolas, Propiedades del Estado y haciendas de D. Luis Manglano y Marqués de San Carlos,» y que donde debe ventilarse todas las observaciones que indica en su instancia es en las oficinas provinciales de Hacienda.

Manifestar al Ayuntamiento de Torremocha que no es posible acceder á su pretensión de invertir la suma de 200 pesetas que tiene recaudadas del contingente provincial en la recomposición de las vías públicas y calles, atendiendo así al sostenimiento de las clases obreras necesitadas de trabajo, porque los fondos del citado contingente no pueden destinarse más que á su exclusivo destino.

Conceder al Ayuntamiento de San Sebastián de los Reyes la rebaja de 571'60 pesetas en la cuota repartida por

contingente provincial en el ejercicio de 1884-85, quedando reducida su cuota á 6.153'83 pesetas.

Aprobar las cuentas de los dos semestres de 1884 rendidas por el Sr. Depositario de fondos provinciales, correspondientes á la casa núm. 25 de la calle del Angel, legada por D. José Agúndez y Yanguas al Hospital provincial con las cargas que determinó en su testamento; declarar definitivo el ingreso de los productos líquidos respectivos y comunicarlo al Excmo. Sr. Gobernador con copia autorizada de las cuentas, en cumplimiento de la cláusula testamentaria.

Aprobar las cuentas de gastos é ingresos del *Diario Oficial de Avisos* correspondientes al mes de Enero último, rendidas por el Sr. Oficial del Cuerpo administrativo provincial D. José Izquierdo: declarar la satisfacción con que la Corporación ha visto el celo desplegado por este funcionario en dicho servicio; concederle con cargo al sobrante de la referida cuenta, una gratificación igual á la que disfruta por la Administración del *BOLETÍN OFICIAL* por el tiempo que ha desempeñado la del *Diario*, y de la mitad del importe al escribiente de dicha Administración.

Comisión de Beneficencia.

Disponer, aprobando lo hecho por el Sr. Decano de la Beneficencia, que el Médico D. Fernando Castelo pase á prestar sus servicios en el Hospital de San Juan de Dios en sustitución de D. Moisés Sanjuán, que ha fallecido.

Dar orden al Director del Manicomio de Ciempozuelos, para que entregue el demente Ricardo Moreno Cerro á su padre José Moreno Manso, que le ha reclamado.

Disponer se esté á lo acordado por esta Corporación en 12 del actual, respecto á la consignación en la Caja general de Depósitos de los provisionales para tomar parte en la subasta para el arrendamiento de la Plaza de Toros.

Contestar al Excmo. Ayuntamiento de Madrid que con gran sentimiento no puede esta Corporación acceder á que se limite el derecho del contratista de la Plaza de Toros á dar funciones taurinas en días laborables, puesto que tal limitación redundaría en grave perjuicio de la Beneficencia provincial, cuyos intereses se hallan confiados por la ley al celo de la Diputación.

Antes de adoptarse este acuerdo, el Sr. Sánchez Blanco hizo constar su voto en contra, y el Sr. Gómez Pombo su completa adhesión al dictamen, por estar en consonancia con la costumbre más característica del pueblo español.

Disponer se proceda á la compra de una mula para el servicio de la casa de salud establecida en Carabanchel, sin que pueda exceder su precio de 1.000 pesetas, comisionando al Veterinario de la Beneficencia D. Vicente Fernández, acompañado del Director de la Inclusa, y dar orden á dichos señores para que saquen á la venta el caballo que hoy hace el servicio é ingrese en Depositaria la cantidad que obtengan.

Aprobar el pliego de condiciones para contratar por subasta el suministro de papel para la imprenta del Hospicio, anunciándose el acto con 30 días de anticipación.

Devolver á D. Francisco Rugama la fianza que tiene consignada como contra-

tista del suministro de bacalao á los Establecimientos, por haber terminado su contrato sin responsabilidad.

Devolver asimismo á dicho Sr. Rugama y á D. Vicente Torres Llorente las fianzas que consignaron como contratistas que han sido respectivamente de los suministros de tocino y jabón, por haber terminado los contratos sin responsabilidad.

Admitir en el Hospicio á los niños Francisco y Cirilo Rodríguez Berruero y Felipe López González, los cuales reúnen los requisitos reglamentarios.

Comisión de Fomento.

Aprobar la liquidación presentada por el Sr. Ingeniero de la provincia, de las obras ejecutadas por administración en el pontón núm. 16 del camino de Navalcarnero al límite de la provincia, y declarar de abono las 489'75 pesetas importe de dicha liquidación, con cargo al capítulo correspondiente del presupuesto.

Tener por recibido definitivamente el acopio y machaqueo de 150 metros de piedra para la conservación del camino de Los Hueros á la carretera de Santorcaz; aprobar la liquidación formulada por el Sr. Ingeniero; declarar de abono al contratista su importe de 890'70 pesetas, con cargo á la partida correspondiente del presupuesto, y devolver á dicho contratista su fianza despues que acredite que ha satisfecho á la Hacienda la correspondiente contribución industrial.

Presidencia.

Aprobar las cuentas de administración de la casa núm. 10 de la calle de Juanelo, correspondientes á los dos semestres de 1883-84 y primero de 1884-85; declarar definitivos los ingresos á que dieron lugar los saldos de 783'55, 474'34 y 470'78 pesetas, comunicándolo al cuentadante Depositario de fondos provinciales.

Seguidamente se dió cuenta de un dictamen de la Comisión especial, para la reforma del cuerpo de Letrados de la Beneficencia, proponiendo que dicho cuerpo quede organizado con arreglo á las siguientes bases:

1.^a El cuerpo facultativo de Letrados de la Beneficencia provincial de Madrid, que en el día le componen 61 individuos, quedará organizado para lo sucesivo con cinco plazas de numerarios, otras cinco de supernumerarios y las restantes que se denominarán de excedentes.

2.^a Para las cinco plazas de numerarios se consignará anualmente en el presupuesto provincial la cantidad de 11.000 pesetas, que se distribuirán: asignando 3.000 á la plaza de Decano y 2.000 á cada una de las otras cuatro.

3.^a La plaza de Decano seguirá desempeñándose por D. Julián Mendieta, que además de ser Abogado de la Beneficencia desde el año 1858, obtuvo dicho cargo por disposición de la Junta provincial en Junio de 1865, y por acuerdo de la Diputación en 30 de Mayo de 1873, con la gratificación anual de 3.000 pesetas; y las otras cuatro plazas de numerarios las desempeñarán por orden de antigüedad los señores

D. Cipriano Rivas, Abogado de la Beneficencia desde el año de 1865, y remunerado con 2.000 pesetas anuales por acuerdo de la Diputación de 26 de Junio de 1873.

D. Ricardo Guillerna, Abogado de la

Beneficencia desde el año 1872, y al que por acuerdo de la Diputación de 3 de Enero de 1884, se le asignó la gratificación anual de 2.000 pesetas.

Y el Letrado que resulte elegido como primer supernumerario, con arreglo á las condiciones de la base siguiente.

4.^a La elección de Letrados supernumerarios se hará entre todos los individuos nombrados hasta ahora para la Beneficencia provincial, y se requiere tener, además del ejercicio de la profesión en Madrid, alguna de las circunstancias que á continuación se expresan:

Primera. Haber ejercido la profesión durante cuatro años por lo menos en cualquier Juzgado ó Audiencia.

Segunda. Haber desempeñado por espacio de dos años en propiedad ó interinamente algún cargo de la carrera judicial ó fiscal.

Tercera. Haber obtenido alguna cátedra de derecho ó haber escrito alguna obra, declarada útil para la enseñanza de la misma facultad.

Y cuarta. Haber ejercido el cargo de Diputado provincial cualquier tiempo ó pertenecido á Juntas provinciales de Beneficencia durante dos años.

5.^a La primera elección que se verifique para las plazas de supernumerarios se hará por papeletas que contengan seis nombres, con objeto de que el que alcance mayor número de votos pase desde luego á ocupar la quinta plaza de Letrado de número que falta en el día que llenar, según la referida base tercera; y quedando los otros cinco elegidos para ocupar las cinco plazas de supernumerarios por el orden de la mayor votación que hubieren obtenido, y en caso de empate se atenderá, como circunstancia preferente, á la mayor antigüedad en el título profesional.

La elección de Letrados supernumerarios á que se refiere el párrafo anterior, quedará sin efecto para aquellos interesados que en término de un mes, después de verificada, no acrediten documentalmente en Secretaría lo que se les exige por la base 4.^a En tal caso, quedarán en clase de excedentes, y en una de las primeras sesiones que luego celebre la Diputación se procederá á la nueva elección para reemplazarlos con otros.

6.^a Las vacantes de número que ocurran se proveerán, después de correr la escala, en Letrados supernumerarios por orden riguroso de antigüedad; y si fuese el cargo de Decano el que quedare vacante, entrará á desempeñarlo el que resulte elegido entre los numerarios en votación que al efecto celebren reunidos los individuos de esta clase y los supernumerarios.

7.^a Organizadas así las clases de numerarios y de supernumerarios, los demás Abogados nombrados hasta el día por la Diputación seguirán formando parte del cuerpo de Letrados de la Beneficencia provincial con la denominación de excedentes, siempre que en el término de dos meses acrediten hallarse inscritos en el Colegio de Madrid ó que en el mismo plazo lo verifiquen los que no lo estén, y entrarán á ocupar las vacantes de supernumerarios por elección que entre ellos haga la Diputación, si llegado el caso reunieren las condiciones que se exigen en la base cuarta.

8.^a La Diputación no nombrará ya más Letrados de la Beneficencia provincial hasta tanto que se extinga la clase de

excedentes, á no ser que llegase el caso de no concurrir en ninguno de estos lo que se requiere por la repetida base cuarta, para no poder ser elegidos individuos supernumerarios.

9.^a Los Letrados de número en sus ausencias y enfermedades ó cuando por cualquier concepto se excusen de despachar los negocios que les encomiende la Diputación, serán sustituidos por los supernumerarios, según el turno que al efecto establezca el Decano, y en tales casos percibirán éstos la parte proporcional de la asignación de aquellos por el tiempo que hubieren estado sustituyéndolos. Si el sustituido fuese el Decano, dicha parte proporcional se descontará también de la asignación de éste, pero sólo á razón de 2.000 pesetas anuales.

Y 10. El Decano cuidará del régimen interior del cuerpo de Letrados con arreglo á las anteriores bases; tendrá su representación para todas las relaciones oficiales con la Diputación provincial, y será también el responsable ante la misma de las faltas que se cometieren en el despacho de los asuntos confiados á dicho cuerpo.

Seguidamente se dió cuenta de una enmienda suscrita por el Sr. García Lomas, reproduciendo el dictamen presentado sobre el mismo asunto en sesión de 6 de Mayo de 1884, inserta en el BOLETÍN OFICIAL de 14 de Junio del mismo año, plana segunda, columna tercera.

Apoiada brevemente por el Sr. García Lomas, el cual se declaró partidario de la oposición como medio de ingreso en el cuerpo de Letrados de la Beneficencia, le contestó el Sr. Gilsanz manifestando que la Comisión no podía admitir la enmienda, por tratarse en ella de adoptar un procedimiento que fué desechado por la Diputación cuando la misma enmienda se presentó como dictamen.

Hecha la correspondiente pregunta fué desechada la enmienda en votación nominal, por 15 votos contra 10, en la forma siguiente:

Señores que dijeron no.

Arce.—Briones.—Escribano.—F. Pérez de Soto.—Gómez Herrero.—Gómez Pombo.—Lengo.—Murcia.—Presilla.—Rancés.—Revuelta.—Romero Gilsanz.—San Martín.—Guillén (Secretario).—Sr. Gobernador (Presidente).

Señores que dijeron sí.

Aguado.—Casuso.—Cembran España.—Chávarri.—Escobar.—García Lomas.—González Fernández.—Peña Villarejo.—Sánchez Blanco.—Seijo.

Puesto á discusión el dictamen, y no habiendo ningún Sr. Diputado que pidiese la palabra, fué aprobado en votación ordinaria.

Seguidamente se procedió á la elección de los Letrados que han de ocupar la última plaza de numerario y las cinco de supernumerarios; y habiéndose verificado la votación por papeletas, ofreció el resultado siguiente:

D. Fernando Morcillo	24	votos.
D. Juan Couder	19	—
D. José Olózaga	18	—
D. Miguel Miranda	17	—
D. Manuel Osuna	16	—
D. José López Rodríguez	13	—
D. Julián Mendieta y Solís	12	—
D. Teodoro Gómez Herrero	12	—
D. Rafael Pérez Alcalde	8	—
D. Cristóbal Botella	7	—

D. Aureliano Albert. 4 votos.

D. Eduardo Santana. 1 —

Resultaron, por tanto elegidos, y así lo declaró la Presidencia, para la última plaza de numerario, D. Fernando Morcillo, y para las cinco de supernumerarios, los Sres. D. Francisco Couder, Don José Olózaga, D. Miguel Miranda, Don Manuel Osuna y D. José López Rodríguez.

Terminada la orden del día, se dió cuenta de una proposición suscrita por los Sres. Pérez de Soto, Guillén, Rancés, Peláez y Lengo, pidiendo que el sueldo de 3.000 pesetas que disfruta el Jefe de de la Sección Central de la Diputación, D. Francisco Sarmiento, se eleve á 3.500, equiparándole así á los demás de su clase.

Apoiada brevemente por el Sr. Pérez de Soto, fué tomada en consideración, declarada urgente y aprobada en votación ordinaria.

Seguidamente se dió lectura de una proposición suscrita por los Sres. Lengo, Guillén, Pérez de Soto, Gómez Herrero y Casuso, pidiendo que á fin de que continúe funcionando, después del acuerdo de 10 del corriente, la Sección de investigación y liquidación de bienes de la Beneficencia, se adopten los acuerdos siguientes: 1.^o Que D. Enrique Seseña, D. Gonzalo Hernández y Félix Romero, continúen sus trabajos en dicha Sección con carácter de Oficial, con 2 000 pesetas el primero, Auxiliar con 1.500 el segundo, y Escribiente con 1.250 el tercero, pagadas con cargo al 2 por 100 autorizado en presupuesto, y proveyéndoles de los oportunos títulos y nombramientos. 2.^o Que se declare que el referido acuerdo no modifica los de 21 de Junio y 22 de Diciembre de 1883, y 17 de Junio y 20 de Noviembre de 1884, en lo referente á las reclamaciones oficiales de datos, noticias y gestiones para la continuación con toda actividad de dichos trabajos, ni en lo relativo al expresado 2 por 100 que se destinó á los gastos que fuese necesario hacer, y que se han venido haciendo en dichos trabajos.

Apoiada brevemente por el Sr. Lengo, fué tomada en consideración y declarada urgente.

Puesta á discusión, el Sr. Aguado habló en contra, lamentando que con precipitación se tratara de dar cabida entre el personal de las oficinas á algunos empleados, cuyos servicios son muy recientes, con evidente perjuicio de otros más antiguos y que disfrutaban menos sueldo.

El Sr. Pérez de Soto habló en pró, diciendo que se trataba solamente de una medida justa, cual era la de equiparar á todos los empleados de la investigación con el Sr. Seseña, á quien la Diputación exceptuó en 10 del corriente del acuerdo de cesantía, confirmandole en el puesto que ocupa.

El Sr. Aguado rectificó.

El Sr. España, después de manifestar que estos asuntos de personal debieran tratarse, á su juicio, con entera franqueza, propuso que la proposición que se discutía se dividiese en dos partes: una por la cual se acordase que continúen por ahora en sus puestos los empleados de la investigación, y otra para disponer que pase el asunto á la Comisión de Personal para que estudie el medio de legalizar la situación de esos empleados.

El Sr. Pérez de Soto hizo constar que ya la Diputación había acordado que uno

de esos empleados, D. Enrique Seseña, continúe en su puesto, y dijo que era justo acordar respecto de los demás lo propuesto por el Sr. España.

A propuesta del Sr. Presidente, hecha en vista de las opiniones manifestadas en la discusión, la Diputación acordó en votación ordinaria: 1.^o Que la sección de investigación y liquidación de bienes de la Beneficencia continúe funcionando en las mismas condiciones que hasta aquí y constituida con las mismas personas que la formaban, las cuales seguirán percibiendo los emolumentos, gratificaciones y recompensas que venían disfrutando, en igual forma y concepto que lo hacían. 2.^o Para legalizar la situación de esos individuos de la Sección de investigación, poniendo en armonía la continuación de sus servicios con el acuerdo de la Diputación fecha 10 del corriente, la Diputación acuerda pase este asunto á informe de la Comisión de Personal.

Seguidamente el Sr. Escobar dió gracias al Sr. Gobernador por haber presidido las sesiones de la Diputación y haber cooperado con su poderosa iniciativa y con un celo é imparcialidad dignos de todo elogio á las tareas de la Corporación provincial.

El Sr. Gobernador manifestó que agradecía las frases del Sr. Escobar, aunque no podía aceptarlas por creerlas inmerecidas, y felicitó á la Diputación por la asiduidad y acierto que había mostrado en el despacho de los asuntos sometidos á su deliberación.

Acto continuo, el Sr. Gobernador declaró terminada la primera reunión semestral del corriente año económico y levantó la sesión.—El Gobernador, R. Villaverde.—El Diputado Secretario, Mariano Guillén.

Habiendo tenido ingreso en esta Depositaria por vía de limosna voluntaria hecha por Doña Manuela Díez Bustamante de Gallo, en memoria de su difunto esposo (q. e. p. d.) la cantidad de mil pesetas, con destino por iguales partes á los cuatro Establecimientos de Beneficencia provincial, Hospicio, Inclusa y Hospitales provincial y de San Juan de Dios, á razón de 250 pesetas para cada uno, la Diputación, en sesión de 16 del actual, siguiendo la costumbre establecida, ha acordado dar las gracias al donante y hacer público el donativo por medio del BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Madrid 20 de Abril de 1885.—El Presidente, Fernández.—El Diputado Secretario, Mariano Guillén.

La Diputación provincial, enterada de que una señora bienhechora, ocultando su nombre, ha entregado por vía de limosna doscientas cincuenta pesetas á la Inclusa é igual cantidad al Hospicio, ha acordado, en sesión de 13 del actual, se den públicamente las gracias en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Madrid y Abril 15 de 1885.—El Gobernador, Presidente, Villaverde.—El Diputado Secretario, Mariano Guillén.

ADMINISTRACIÓN DE PROPIEDADES É IMPUESTOS DE LA PROVINCIA DE MADRID.

RELACION de los compradores de bienes desamortizados cuyas obligaciones vencen del día 20 al 30 del mes de Abril de 1885, que se publica en este periódico oficial con diez días de anticipación al vencimiento, con arreglo á lo dispuesto en el art. 1.º del Real decreto de 20 de Julio de 1877; debiendo los Sres. Alcaldes fijar esta relación á las puertas de las Casas Consistoriales á fin de darle la mayor publicidad posible.

Table with 5 columns: COMPRADOR, VECINDAD, CLASE DE LA FINCA, TERMINO, PROCEDENCIA, IMPORTE. The table lists numerous entries for property purchases across various neighborhoods like Madrid, Somosierra, and Torres, with corresponding amounts in Pesetas and Céntimos.

Alcaldes y Ayuntamientos.

Aldea del Fresno.

Se halla terminado y expuesto al público por término de ocho días el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para el repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería en el próximo año económico de 1885 á 1886.

Aldea del Fresno 19 de Abril de 1885.—El Alcalde, P. O., el Secretario, Juan Francisco Muñoz.

Navalagamella.

Se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento y por término de quince días, á contar desde la fecha del presente, el apéndice al amillaramiento de la riqueza pública de esta jurisdicción para el año económico de 1885 á 1886, para hacer las oportunas reclamaciones, pues una vez transcurrido no se admitirá ninguna.

Navalagamella 19 de Abril 1885.—El Alcalde, León Sánchez.

El proyecto de presupuesto municipal para el año económico de 1885-86, redactado por el Ayuntamiento de esta villa, se halla de manifiesto al público por término de quince días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, con objeto de que sea examinado por los vecinos y puedan presentar las reclamaciones oportunas; en la inteligencia de que pasado dicho término no se oirá reclamación alguna.

Navalagamella 19 de Abril de 1885.—El Alcalde, León Sánchez.

Pinilla del Valle.

Sin perjuicio de lo que disponga la Superioridad, se subastan las especies de consumo de este pueblo, de vino, aguardiente, aceite y vinagre para el año económico de 1885 al 86, para cuyo remate está señalado el día 10 del próximo Mayo, á las doce de su día en la Casa Consistorial, bajo el pliego de condiciones que se hallará de manifiesto.

Pinilla del Valle 20 de Abril de 1885.—El Alcalde, Isidoro Moreno.

Robregordo.

Para que la Junta pericial pueda confeccionar con acierto el apéndice al amillaramiento, es necesario que los contribuyentes de este distrito que hayan sufrido alteración en su riqueza imponible, presenten relaciones juradas y por duplicado con arreglo á lo mandado, en término de quince días; transcurridos que sean no serán admitidas.

Robregordo 17 de Abril de 1885.—El Teniente Alcalde, Julián Bozada.

Somosierra.

Con la competente autorización de la Superioridad, el Ayuntamiento que tengo el honor de presidir tiene acordado proceder al arriendo de las especies de consumos para el próximo año económico de 1885 á 86, con la facultad de exclusiva en la venta al por menor de los ramos de vinos, aguardientes, aceites, carne de hebra y de cerda frescas y saladas, y acto seguido se procederá al remate de cereales á la venta libre.

Las subastas tendrán lugar el día 3 de Mayo próximo, de doce de la mañana á una de la tarde, en la Sala Consistorial, bajo los tipos y demás condiciones que constan en los expedientes, que estarán de manifiesto en el acto del remate.

Somosierra 19 de Abril de 1885.—El Alcalde, Juan Rodríguez.

El padrón de contribuyentes por cédulas personales de esta villa, relativo al año económico de 1885 á 86, se halla terminado y de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de diez días, á contar desde esta fecha.

Y para la debida publicidad se inserta el presente.

Somosierra 19 de Abril de 1885.—El Alcalde, Juan Rodríguez.

Titulcia.

Sim perjuicio de lo que resuelva la Superioridad, se arrienda en pública subasta los puestos públicos con la venta exclusiva al por menor de las especies de vino y aguardiente, aceite, tocino y carnes de hebra, y con la venta libre las de jabón y pan cocido que se consuma en esta villa en el año de 1885-86, bajo el tipo y condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

La subasta tendrá lugar el día 4 de Mayo, á las doce de su mañana en las Casas Consistoriales.

Titulcia 17 de Abril de 1885.—El Alcalde, Gabino Lasarte.

Torrelodones.

El padrón de cédulas personales de este distrito municipal formado para el año económico de 1885-86, se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de diez días, para oír reclamaciones.

Torrelodones 20 de Abril de 1885.—El Alcalde, Francisco Gil.

La matrícula de subsidio industrial y de comercio formada para el año económico de 1885-86, de este distrito municipal, se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días para oír reclamaciones, pasados los cuales no se admitirá ninguna.

Torrelodones 20 de Abril de 1885.—El Alcalde, Francisco Gil.

Valdemorillo.

El apéndice al amillaramiento de riqueza pública de este distrito municipal, que ha de servir de base para la derrama de la contribución territorial para el año económico de 1885-86, se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el término de diez días, á fin de que todo el que guste pueda enterarse de él y producir las reclamaciones que estime justas.

Valdemorillo 18 de Abril de 1885.—El Alcalde, Eugenio Aguilar.

Villamanta.

Con la aprobación superior se arriendan en esta villa y en subasta pública, el cobro de derechos de los artículos de consumos con la facultad de la venta exclusiva al por menor de los ramos de carnes frescas y saladas con embutidos y mantecas, aceites de comer y arder y aguardientes y vinos, y con la venta libre los demás artículos de la tarifa, por todo el año económico de 1885 á 1886.

Para su único remate se ha señalado el día 1.º de Mayo próximo, de once á doce de su mañana, en estas Casas Consistoriales, bajo el tipo y condiciones que estarán de manifiesto en el acto del remate.

Villamanta 20 de Abril de 1885.—El Alcalde, Francisco Núñez.

Villamantilla.

Se halla de manifiesto por término de ocho días en la Secretaría de este Ayuntamiento, el padrón de cédulas personales correspondiente al ejercicio de 1885-86, para oír reclamaciones.

Villamantilla 19 de Abril de 1885.—El Alcalde, Gil Rodríguez.

Villavieja.

El proyecto del presupuesto municipal de este pueblo, correspondiente al año económico de 1885 á 86, formado por la Comisión de Hacienda, informado por el Sr. Regidor síndico y examinado por el Ayuntamiento, queda expuesto al público en la Secretaría del mismo, por término de quince días, contados desde esta fecha para oír reclamaciones.

Villavieja 18 de Abril de 1885.—El Alcalde, Manuel Moreno.

El padrón de contribuyentes por cédulas personales de este pueblo, relativo al año económico de 1885 á 86, se halla terminado y de manifiesto en la Secretaria

ria de este Ayuntamiento, por espacio de diez días, á contar desde esta fecha.

Villavieja 18 de Abril de 1885.—El Alcalde, Manuel Moreno.

Providencias judiciales.

JUZGADOS ECLESIASTICOS.

Madrid.

Vicaría eclesiástica de Madrid y su partido.—En virtud de providencia del Excmo. Sr. Dr. D. Julián de Pando y López, presbítero, Caballero Gran Cruz de Isabel la Católica, Visitador eclesiástico de Madrid y Vicario del mismo y su partido, se cita, llama y emplaza á Diego Sanz y Miguel, natural de Cubillo, provincia de Guadalajara, viudo de Lucía García y Rivas, y á Matias Sanz, de igual naturaleza, casado con Francisca Miguel, para que en el improrrogable término de quince días, contados desde el siguiente al de la publicación de este edicto en los periódicos oficiales, comparezcan ante este Tribunal, sito en la calle de la Pasa, número 3 y Notaría del infrascrito, para conceder ó negar, con arreglo á la ley, su consejo ó su hija y nieta Inés Sanz y García, para el matrimonio que proyecta con Eladio Pantoja y Hernando; con apercibimiento de que si no comparece en dicho tiempo se dará al expediente el curso que correspondiera, sin más llamarles y emplazarles.

Madrid 17 de Abril de 1885.—Elías Sáez.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

Hospital.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Hospital de esta villa, dictada y en los autos de abintestado de D. José Basabilbaso y Rodríguez, natural de San Fernando, en esta provincia, de 45 años de edad, viudo, propietario y vecino que fué de esta Corte, se cita, llama y emplaza por primera vez á todas las personas que se crean con derecho á la herencia del mismo D. José, el cual falleció en ella calle de Santa Clara, núm. 8, piso segundo izquierda, el 27 de Febrero último, para que comparezcan á deducirla ante este Juzgado, dentro del término de treinta días.

Madrid 13 de Abril 1885.—V.º B.º = Calleja.—El Escribano actuario, Licenciado, Angel Gómez de Cordavias.—Escopia.—Licenciado, Cordavias.

Latina.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Latina de esta Corte, refrendada por el infrascrito actuario, por el presente se hace saber el fallecimiento intestado de D. Joaquín María Madariaga y Ugarte, ocurrido en Madrid el 29 de Enero de 1885. Y que se han presentado reclamando la declaración de herederos del mismo sus hermanos D. Felipe, D. Juan, Doña María Luisa y Doña María Anastasia Madariaga y Ugarte: por consiguiente, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 984 de la ley de Enjuiciamiento civil, se cita y llama á las personas que se crean con igual ó mejor derecho que los indicados hermanos del finado á los bienes dejados á su muerte, para que dentro del plazo de 30 días comparezcan á deducirlo en forma en este Juzgado.

Dado en Madrid á 21 de Abril de 1885.—V.º B.º = Gregorio Viento.—El actuario, José T. Sánchez de las Matas.

Palacio.

D. Miguel Calzas y Sáinz, Magistrado de Audiencia territorial de fuera de Madrid y Juez de instrucción del distrito de Palacio de esta Corte.

Por el presente se cita, llama y em-

plaza á D. Francisco María Jubino, que habita en esta Corte, en la calle del Buen Suceso, núm. 13, y en la capital de Sevilla, en la casa núm. 5 de la calle de Fernán Caballero, para que dentro del término de diez días, contados desde la inserción de este edicto en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETÍN OFICIAL* de la provincia, comparezca ante este Juzgado para la práctica de cierta diligencia acordada; apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Dado en Madrid á 15 de Abril de 1885.—Miguel Calzas y Sáinz.—Ramón Martín Aguilar.

Alcalá de Henares.

D. Baldomero Gullón López, Juez de primera instancia de la ciudad de Alcalá de Henares y su partido.

Por el presente edicto hago saber que el día 9 de Mayo próximo y hora de las once de su mañana, tendrá lugar en la sala-audiencia de este Juzgado, el remate para la venta en pública subasta de una casa embargada en los autos ejecutivos que sigue D. Ignacio de Urrutia y Yarritu, contra la viuda y herederos de Don Antonio Saraldi é Ibarrola, sobre pago de pesetas procedentes de préstamo, intereses y costas, y cuya casa con la cantidad en que ha sido tasada, es la siguiente:

Una casa de moderna construcción, sita en esta ciudad y su calle de Libreros, señalada con el núm. 16, que consta de planta baja, principal y segundo; la primera se halla dividida ó distribuida en dos portales, patio, jardín, corral y diferentes habitaciones; la planta principal en dos viviendas para vecinos, y la segunda en otras dos viviendas exteriores y una interior: linda por el frente con dicha calle, donde tiene la fachada principal; por la derecha con casas de D. Policarpo Cortecede y D. Víctor Almestre; por la izquierda con otra del Sr. Conde de Motezuma y otra de los herederos de D. Raimundo de las Heras, y por el fondo con otra de D. Manuel Merino. Su perímetro forma un polígono irregular de 16 lados, conteniendo una superficie de 474 metros, equivalentes á 5.978 piés cuadrados, y se halla en perfecto estado de conservación; ha sido tasada en treinta y nueve mil cuatrocientas cincuenta pesetas. . . . 39.450

Lo que se anuncia al público para los que quieran interesarse en su adquisición, previniéndose que los títulos de propiedad de dicha finca estarán de manifiesto en la Escribanía del actuario desde este día hasta el señalado para la subasta, para que puedan examinarlos los que deseen adquirirla; que los licitadores deben conformarse con dichos títulos y no tendrán derecho á exigir ningunos otros, y que después del remate no se admitirá al rematante ninguna reclamación por insuficiencia ó defectos de los indicados títulos; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la cantidad en que dicha finca ha sido tasada; que dichas posturas podrán hacerse á calidad de ceder el remate á un tercero, y que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado una cantidad igual por lo menos al 10 por 100 efectivo del valor de la finca que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos, según y para el fin prevenido por el art. 1.500 de la ley de Enjuiciamiento civil, y se hace también presente, que según certificación expedida por el Sr. Registrador de la propiedad del partido, la deslindada casa se halla gravada con un censo de 1.650 reales de principal en favor de la Capellanía del

Secretario Zayas, que habrá de rebajarse del precio del remate.

Dado en Alcalá de Henares á 18 de Abril de 1885.—Baldomero Gullón.—Ante mí, Pascual Moreno. 67.

Torrelaguna.

D. José María Españes y Aldanesi, Juez de instrucción de esta villa y partido de Torrelaguna.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Francisco Moreno y García (á) *Lulio*, natural y residente en Villavieja, de este partido, de 50 años de edad, viudo, jornalero, pordiosero, hijo de Hermógenes y de Rosa, que es de estatura alta, pelo entrecano, ojos negros, nariz ancha, cara abultada, color sano, poblado de barba, y viste pobremente, para que en el término de seis días, contados desde la inserción de esta requisitoria en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia y *Gaceta de Madrid*, se presente en este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en la causa que se le sigue por hurto; apercibido que de no cumplirlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares, practiquen en sus respectivas demarcaciones las más activas diligencias para la busca de dicho sujeto, y que si fuere habido lo conduzcan á mi disposición á las cárceles de este partido, mediante á que ha dejado de cumplir la obligación de presentarse al Juez de su domicilio, con cuya condición fué puesto en libertad provisional en dicho sumario.

Dado en Torrelaguna á 15 de Abril de 1885.—José María Españes.—El Escribano, Luis Fernández y Almazán.

Dirección general de Obras públicas.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 14 del actual, esta Dirección general ha señalado el día 30 del próximo mes de Mayo, á la una de la tarde, para la adjudicación en pública subasta de los trozos 3.º, 4.º y 5.º de la carretera de Rivadesella á Canero, sección de Pito á Canero, provincia de Oviedo, por su presupuesto de contrata, que asciende á 648.690 pesetas 50 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 18 de Marzo de 1852, en Madrid ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, y en Oviedo ante el Gobernador de la provincia; hallándose en ambos puntos de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose exactamente al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 32.500 pesetas en dinero ó acciones de caminos, ó bien en efectos de la Deuda pública, al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se celebrará únicamente entre sus autores una segunda licitación abierta en los términos prescritos por la citada instrucción, siendo la primera mejora por lo menos de 1.000 pesetas, quedando las demás á voluntad de los licitadores, siempre que no bajen de 100 pesetas.

Madrid 16 de Abril de 1885.—El Director general, E. Pérez Hernández.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de..., enterado del anuncio publicado con fecha 16 de Abril último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de los trozos 3.º, 4.º y 5.º de la carretera de Rivadesella á Canero (Oviedo), se comprometo tomar á su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente al tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras.)

(Fecha y firma del proponente.)

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 24 de Enero último, esta Dirección general ha señalado el día 27 del próximo mes de Mayo, á la una de la tarde, para la adjudicación en pública subasta de las obras de reforma del faro de Punta Grosa de Solter, provincia de las Baleares, bajo la cantidad 30.306 pesetas y 78 céntimos á que asciende el presupuesto de contrata.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 18 de Marzo de 1852, en Madrid ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, y en Palma ante el Gobernador de la provincia; hallándose en ambos puntos de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose exactamente al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 1.515 pesetas en dinero ó acciones de caminos, ó bien en efectos de la Deuda pública, al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se celebrará únicamente entre sus autores una segunda licitación abierta en los términos prescritos por la citada instrucción, siendo la primera mejora por lo menos de 50 pesetas, quedando las demás á voluntad de los licitadores, siempre que no bajen de 25 pesetas.

Madrid 16 de Abril de 1885.—El Director general, E. Pérez Hernández.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de..., enterado del anuncio publicado con fecha 16 de Abril último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de reforma del faro de Punta Grosa de Solter, provincia de las Baleares, se comprometo tomar á su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de....

(Aquí la proposición que se haga, ad-

mitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras.)

(Fecha y firma del proponente.)

Dirección de la Caja general de Depósitos.

Habiéndose extraviado dos resguardos expedidos por esta Caja Central á nombre de los Ayuntamientos de Gatova y Villamalur (Castellón), y procedentes de la tercera parte del 80 por 100 de sus bienes de Propios, el primero el día 27 de Abril de 1878, con los números 67.631 de entrada y 4.709 de registro, importante 2.800 pesetas, y el segundo el 22 de Agosto de 1876, con los números 50.387 de entrada y 4.258 de registro, importante 1.907 pesetas y 34 céntimos, se previene á la persona en cuyo poder se hallen dichos resguardos que los presente en esta Caja general, establecida en la calle del Turco, núm. 9; en la inteligencia de que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entreguen los referidos depósitos sino á sus legítimos dueños, quedando ambos resguardos sin ningún valor ni efecto transcurridos que sean dos meses, desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid* y *Diario* y BOLETÍN oficiales de esta provincia, sin haberlos presentado, con arreglo á lo dispuesto en el art. 24 del reglamento de esta Dirección general, y toda vez que parte del importe de ellos se halla destinada para formalizar con el Tesoro la compensación de los débitos de dichos Municipios por impuesto personal.

Madrid 17 de Abril de 1885.—El Director general, Eduardo Garrido Estrada.

Comisaría de Guerra de Madrid.

Intervención del material de ingenieros.

El Comisario de guerra Interventor del material de ingenieros de esta plaza, hace saber que siendo necesario arrendar un local donde pueda instalarse la Academia del cuerpo de Estado Mayor del Ejército, por el presente anuncio se invita á los dueños de fincas en esta capital que deseen arrendarlas con dicho objeto y que reúnan las condiciones que se detallan en el pliego de necesidades, y con sujeción á lo que determina el art. 116 del reglamento para el servicio de las obras que tiene á su cargo el Cuerpo de Ingenieros, aprobado en 14 de Junio de 1873 y la Real orden de 5 de Octubre de 1882, cuyos documentos y antecedentes se hallarán de manifiesto todos los días no feriados, de doce á cinco de la tarde, en esta Comisaría de guerra, sita en el patio grande del palacio de Buenavista, oficinas de la Comandancia de Ingenieros, para que presenten las proposiciones por escrito al objeto indicado.

El plazo para admitir dichas proposiciones terminará el día 4 de Mayo, á las dos de la tarde, y la Junta reglamentaria reconocerá las fincas que se la propongan y aceptará á su debido tiempo la que sea más beneficiosa para el Estado y que reúna todos los requisitos que se exigen.

Madrid 20 de Abril de 1885.—Justo Barbero.

Subsecretaría del Ministerio de Marina.

No habiéndose publicado oportunamente en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia el anuncio relativo á la subasta para contratar la ejecución de ciertas obras de albañilería y construcción de una estantería de hierro en el local á que debe trasladarse el Archivo de este Ministerio, se pone en conocimiento de las personas á quien pueda interesar, que dicho acto tendrá lugar el día 5 de Mayo próximo, á la una de su tarde, en vez de verificarse el 29 del corriente, como estaba anunciado.

Madrid 23 de Abril de 1885.—El Director, Juan Martínez Illescas.

Anuncios.

Sociedad del Tranvía de Estaciones y Mercados de Madrid.

Esta sociedad celebrará junta general ordinaria de accionistas el día 29 de Mayo próximo, á las dos de su tarde, en su domicilio, Preciados, 1, segundo derecha.

Con arreglo al art. 21 de los estatutos tendrán derecho á concurrir á dicha junta los accionistas que se presenten á usar de él oportunamente, previo depósito en la Caja de la Compañía, con 15 días de antelación al consignado para su celebración, de 10 acciones por lo menos de la Sociedad.

Madrid 23 de Abril de 1885.—El Director, Arturo Soria. 69

BANCO IBÉRICO.

Balance en 31 de Diciembre de 1884.

ACTIVO.	Pesetas. Centimos.
Acciones	8.000.000
Accionistas	1.500.000
Gastos de instalación	3.865.71
Mobiliario	3.926.92
Varios deudores	746.393.14
Intereses por devengar	357.467.83
Gastos de establecimiento de la caja de Ahorros	7.944.09
Corresponsales	3.342.71
Efectos á cobrar	52.320.02
Caja	116.643.66
Consignaciones	6.244.40
Pólizas en cartera	694.275
SUMA EL ACTIVO	11.492.423.48

PASIVO.

Capital	10.000.000
Fianzas	310.92
Imposiciones	272.318
Intereses de imposiciones	15.545.45
Cuentas corrientes	83.539.99
Depósitos en custodia	41.000
Varios acreedores	24.590.23
Créditos ulteriores	357.467.83
Cuotas de seguros	3.376.06
Garantías supletorias	694.275
SUMA EL PASIVO	11.492.423.48

Madrid 31 de Diciembre 1884.—El Director Gerente, Juan Vigil. 93—P.